



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA, SOBRE EL USO DE METODOLOGÍAS FACILITADORAS DEL APRENDIZAJE Y DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 4 mayo 2006), en su Preámbulo, concibe la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos y alumnas a partir del *principio de inclusión*, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos y todas, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. Así mismo en su artículo 71, apartado 3 recoge que la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

El Decreto 175/2007, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su Artículo 24, apartado 2, contempla que las medidas de atención a la diversidad deben dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje en un entorno normalizado e inclusivo. De la misma manera, en el apartado 4 contempla varias medidas de atención a la diversidad entre las que se recoge, entre otras, el apoyo en el grupo ordinario.

La CAPV asume en su “Plan Estratégico de atención a la diversidad en el marco de la escuela inclusiva”, los principios de la Educación inclusiva, en virtud de los cuales se abordan las diferentes manifestaciones de diversidad que se dan en el aula, a través de situaciones de enseñanza aprendizaje en los contextos y aulas ordinarias, de la forma menos segregada y restrictiva, siempre que hagan posible el desarrollo de todos los alumnos y alumnas.

Las teorías actuales del aprendizaje y las investigaciones nos informan que el aprendizaje se produce en interacción con los otros y cuando hay continuidad entre las interacciones que se producen en los distintos contextos. También que los iguales tienen un papel muy activo como mediadores del aprendizaje y que son apoyos fundamentales para la inclusión del alumnado.

Asimismo, en los estudios y en las investigaciones se subraya que la metodología utilizada en las aulas y el rol del profesorado son factores clave para el éxito escolar de todo el alumnado.



Como se desprende de la normativa explicitada, de las teorías de aprendizaje y de la investigación educativa, procede dictar **INSTRUCCIONES**, que se dirigen a los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:

PRIMERA.- El profesorado deberá contemplar la heterogeneidad del alumnado como una situación normal del grupo/clase, por la importancia que tiene para la construcción de relaciones positivas y el fomento de la participación e interacción entre iguales.

SEGUNDA.- A la hora de la planificación educativa, se propondrán intervenciones en contextos naturales, siendo el aula ordinaria el contexto natural por excelencia para conseguir el aprendizaje, la participación y el logro de todo el alumnado.

TERCERA.- El aula ordinaria es el espacio que posibilita la inclusión educativa. Para ello, se deberán organizar, bajo el principio de colaboración y el trabajo en equipo, los recursos y apoyos complementarios que pudieran necesitar algunos alumnos y alumnas. Estos recursos y apoyos deberán reunir las siguientes características:

- El tutor o tutora es la responsable de su aula.
- Los profesionales y las profesionales de apoyo a la inclusión trabajarán en docencia compartida dentro del aula (consultor, consultora, orientador, orientadora, PT, ALE, EAE, PRL,...).
- Se programarán actividades coherentes con la programación del grupo y ajustadas a las necesidades del alumno o alumna con necesidades específicas de apoyo educativo a lo largo de toda la jornada escolar, por todo el personal docente y no docente.
- Los alumnos y alumnas no saldrán del aula para recibir apoyo, solamente en situaciones excepcionales y debidamente justificadas se darán apoyos inclusivos fuera de este espacio.

CUARTA.- Se utilizarán estrategias y metodologías participativas avaladas por las investigaciones, entre las que se encuentran la ayuda entre iguales, la actuación conjunta de dos docentes en el aula, los grupos interactivos, el aprendizaje cooperativo, la enseñanza diversificada, las adaptaciones curriculares inclusoras y el aprendizaje colaborativo.

QUINTA.- En la planificación inicial de curso o a largo del mismo, se dejará constancia de qué situaciones o tareas pudieran requerir la intervención de los diferentes profesionales de apoyo fuera del aula. A modo de ejemplo se facilitan algunas de estas circunstancias:



- Para iniciar la enseñanza de una nueva habilidad o tarea, como por ejemplo la enseñanza de un Sistema Alternativo o Aumentativo de Comunicación.
- Para actividades funcionales destinadas a desarrollar la autonomía personal.

SEXTA.- Los centros educativos dispondrán del asesoramiento necesario por parte de los servicios de apoyo para responder de la manera más eficaz ante el alumnado en situaciones de crisis, con un problema grave de conducta, cuando se considere necesario contenerla y ante comportamientos, que por su gravedad, requieren provisionalmente la utilización de otros espacios.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2013
LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Begoña Garamendi Ibarra